**DICTAMEN N° 029**

**REF:E21-2020-2060-A, Y AGREGADOS S/SOLICITUD DE INDEMNIZACIÓN POR ACCIDENTE DE TRABAJO- JOSE LUIS CARVAJAL.**

**DE: ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO**
**PROVINCIA DEL CHACO**
**DR. JORGE PABLO ALEGRE**

**A:A** LA **D**IRECCION DE ADMINISTRACION
**DE L**A **J**EFATURA **D**E **P**OLICIA
**PROVINCIA DEL CHACO**

De mi consideración:

Ingresan a consulta de este organismo las presentes actuaciones a fin de emitir opinión sobre la solicitud de indemnización por accidente de trabajo interpuesta por el señor José Luis Carvajal, D.N.I. Nº 18.493.041- Sargento Primero de Policía, conforme lo dispuesto por el Artículo 11 del Anexo I del Decreto Nº 574/03.

Las actuaciones se iniciaron a raíz de la presentación obrante a fs. 01 por la cual el Sargento Primero de Policia (Retirado) José Luis Carvajal solicitó se le abone la indemnización por accidente de trabajo conforme a la Leyes 24.557, 26.773 y Decreto Nº 574/03. Recordó que en fecha 12/05/2015 sufrió lesiones que fueron consideradas como contraídas en actos propios del servicio mediante Disposición Nº 837/2020 de la Jefatura de Policía.de la Provincia del Chaco.

Consecuentemente, adjuntó copia certificada de la mencionada disposición (02/05) y fotocopia de su documento nacional de identidad (fs06)..

A fs. 07 el Jefe de la División Contable de la jefatura de Policía destacó la necesidad de incorporar por cuerda información sumaria administrativa tramitada en el Expte.Nº 130/284-499-A/18 instruída de conformidad al artículo 209 inc. f) del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.) en concordancia con los artículos 108º y 109º de la Ley 800-H; resuelta por Disposición Nº 000837/20 de la Jefatura de Policía , considerándose actos

COPIA DIGITAL

propios del servicio las lesiones sufridas por el citado empleado, por guardar relación con la presente petición. .

A fs. 08 de autos obra planilla del personal de revista por la que se le otorgó Licencia Anual Ordinaria al señor José Luis Carvajal,

A fs. 11/13 obra detalle de haberes liquidados en los períodos allí determinados, conforme Sistema Planta Orgánica Nominal.

A fs. 17/19 obra planilla de indemnización – Ley 24.557 y Decreto Nº 574/03 Anexo I, determinación remuneración mensual y Anexo II conceptos no bonificables y asignaciones familiares con el respectivo informe de la Jefatura de Policía ( fs.20).

A fs. 21 se expidió Fiscalía de Estado según providencia Nº 1418/20 sin formular observaciones a la planilla practicada y solicitó la intervención de este organismo asesor.

Tomado conocimiento de lo actuado se advierte que la planilla practicada a fs. 17 por la Dirección de Administración de la Jefatura de Policía se confeccionó de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nº 24.557 (de Riesgos del Trabajo) y Ley 26.773., procedimiento que se ajusta además a lo dispuesto por la Resolución Nº 06/15 de la Secretaría de Seguridad Social (SSS) vigente desde el 27/02/2.015 que establece la actualización de los haberes mensuales por el índice RIPTE para determinar el ingreso base (Artículo 3º).

En consecuencia, corresponde dar intervención a la Subsecretaría de Hacienda – Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas y proseguir el trámite con la obligatoria intervención de las jurisdicciones restantes que establece expresamente el Artículo 3º del Decreto Nº 574/03. .

Atentamente.

**ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO.**

COPIA DIGITAL

01–02–2021

**Dr. Jorge Pablo Alegre**
**Asesor General de Gobierno**
**Provincia del Chaco**